



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1 0 1 4

MAT.: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.

Coyhaique, 13 SET. 2013



VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo preceptuado en la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Sobre Acceso a la Información Pública"; el Decreto Supremo N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; lo reglamentado en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública"; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; lo ordenado por Resolución Exenta N° 15/889, de 2009, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega en los Directores y Directoras Regionales la Resolución de Solicitudes de Acceso a Información Presentadas en Materias que sean de Competencia de la Dirección Regional Respectiva"; la Resolución N°015/1881 de fecha 02.07.13 que modifica la Resolución exenta N°015/0383 que indica orden de subrogancia en las Direcciones Regionales de JUNJI, estableciendo como primer subrogante a doña Virginia Araya Perez; lo requerido por la Sra. Mariela Traillanca Villegas, a través solicitud de acceso a la información pública, de fecha 20 de agosto de 2013; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1º) Que, por medio de Solicitud de Acceso a la Información Pública, la Sra. Mariela Traillanca Villegas, con fecha 20 de agosto de 2013, requirió a esta Dirección Regional lo siguiente:

"Informe técnico del año 2007, que fue un factor para que no se renueve su contrato para el año siguiente".

2º) Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 20.285, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".

3º) Que, el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4º) Que respecto de esta solicitud, cabe indicar que consultadas las diversas Subdirecciones de esta Dirección Regional, no fue posible encontrar registros de la existencia del informe técnico requerido por la solicitante,

por cuanto cabe indicar que bajo dichas circunstancias, no es posible suministrar dicha información.

5º) Que, además se debe tener presente que a la fecha las jefaturas no corresponden a las del periodo señalado por la solicitante, por cuanto se imposibilita tener mayores antecedentes al respecto.

RESUELVO:

1º COMUNIQUESE, a la solicitante doña Mariela Traillanca Villegas, que no es posible entregar la información requerida por no ser habida esta en los registros de JUNJI Aysen

2º NOTIFÍQUESE a la requirente, haciéndose llegar vía correo electrónico, la presente respuesta de solicitud de acceso a la información pública.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



Virginia Araya Perez
**VIRGINIA ARAYA PEREZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI AYSEN**

J. S. M. J.
VAP/FASR/MJR/fasr

DISTRIBUCION:

- Sra. Mariela Traillanca Villegas
- Encargada Nacional Ley N° 20.285 (Susana Macuca)
- Encargada SIAC Región de Aysén
- Directora Regional.
- Asesora Jurídica
- Oficina de Partes. ✓